

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ESCUELA ARTÍSTICA

En Villa Alemana, a 1 de Abril de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos domiciliados en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**la Corporación Municipal**" y don **RODRIGO ALEJANDRO CEA WILHELM**, cédula nacional de identidad N° 18.173.504-K, de nacionalidad chilena, de estado civil soltero, domiciliado en Dolores 840, comuna de Viña del Mar, en adelante "**el prestador de los servicios**", se ha convenido la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios:

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente instrumento la **Corporación Municipal** contrata a don **RODRIGO ALEJANDRO CEA WILHELM** para prestar servicios como Monitor de viola en la Orquesta Juvenil de la Escuela Artística que se encuentra funcionando en el establecimiento educacional Liceo Tecnológico de Villa Alemana ubicado en Avda. Valparaíso N°133, comuna de Villa Alemana. En ese sentido se establece una relación directa entre **el prestador de los servicios** y el alumnado, donde **la Corporación Municipal**, aportará la infraestructura física en dicha relación, consistente en el inmueble ya individualizado y el mobiliario e instrumentos necesarios para las clases que imparte la señalada Escuela.

El prestador de los servicios se obliga a actuar como **Monitor de viola** de la Orquesta de la Escuela Artística de la Corporación Municipal de Villa Alemana en las oportunidades, lugares y horarios que determine la señalada Corporación.

El horario de funcionamiento de la Orquesta será el que disponga el prestador de los servicios en conjunto con los alumnos.

Para efectos administrativos de **la Corporación Municipal**, se deja establecido que los fondos utilizados para el pago, de los servicios, provienen de Subvención Municipal.

SEGUNDA: Don **RODRIGO ALEJANDRO CEA WILHELM**, acepta las condiciones acordadas en este instrumento, comprometiéndose a efectuar las clases que da cuenta la referida prestación de servicios.

El plazo de duración del presente contrato es desde el 1 de Abril de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

TERCERA: El pago del precio por los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin reajustes, ni intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, **la Corporación Municipal** pagará **al prestador de los servicios**, por cada una de las clases descritas en la cláusula anterior la suma de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) impuestos incluidos, como contraprestación de las obligaciones establecidas en el párrafo 1ero. y 2do. de la cláusula primera del presente contrato. La autorización correspondiente para el pago será efectuada por la Srta. Chiara Jauregui, encargada de la respectiva iniciativa, previo informe emitido por don **LUIS JOSÉ RECART ECHENIQUE**, en el cual se expresen el número de talleres efectuados durante el mes respectivo.

De la suma anteriormente indicada, **la Corporación Municipal** retendrá e ingresará en arcas fiscales el 10% del impuesto correspondiente.

CUARTA: Los honorarios se pagarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de la prestación de los servicios y previa presentación del informe y la boleta de honorarios respectiva a **la Corporación Municipal**.

QUINTA: Las partes dejan expresamente pactado que **el prestador de los servicios**, no tiene derecho a ningún otro beneficio económico que el pago de la suma establecida en la cláusula tercera del presente documento.

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula primera, **la Corporación Municipal** podrá poner término y sin necesidad de aviso previo a la prestación de servicios a honorarios que se pacta por el presente instrumento, sin derecho a indemnización alguna por parte del servidor a honorarios.

Por su parte **el prestador de los servicios** podrá poner término al taller, solo mediante aviso por carta certificada o entregada personalmente al representante legal de **la Corporación Municipal**, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días a la fecha en que haya de surtir efecto.

SÉPTIMA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se registrarán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de **la Corporación Municipal**, consta en el Acta N° 5 de la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual lo nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre de 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana de doña Marianne Hauser Soto bajo el Repertorio N° 060.

DÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares. Tres (3) ejemplares quedan en poder de **la Corporación Municipal** y uno (1) en poder del **prestador de los servicios**.

Previa lectura y en conformidad, firman las partes.

RODRIGO ALEJANDRO CEA WILHELM

C.I.: 18.173.504-K

Prestador de servicios



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana